



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:263/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- PROYECTA SF, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAYMUNDO ROMÁN SARAUZ, EN CONTRA DE PROYECTA SF S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA TOPMAL S.A. DE C.V.; JONATHAN DEL CARMEN CONTRERAS VALDEZ, ISRAEL POSADAS MEDINA Y ANA MARIA POSADAS ALVIZURI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora, mediante el cual manifiesta que el domicilio proporcionado en su escrito inicial de demandada, es el único con el que cuenta de los demandados y del cual solicita que una vez agotado los medios vía exhorto se realice el emplazamiento por edicto.

Se tiene por recibido el oficio-001870/2026 del Mtro. Raúl Valdez Arredondo, Secretario General De Acuerdos Del Supremo Tribunal De Justicia Del Estado De Jalisco, mediante el cual informa que el exhorto 32/25-2026/JL-II, fue remitido al VIGÉSIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN GUADALAJARA.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notifico y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del once de noviembre al dos de diciembre de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día diez de noviembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche 2025).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **QUINTO** del proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **CONSTRUCTORA TOPMAL, S.A. DE C.V.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR